



555-2020

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, enero diecinueve de dos mil veinte.

Vista la solicitud especial, elevada por el apoderado de los interesados en el presente sucesorio y como quiera que revisados los anexos de la demanda, se establece por el despacho que el peticionario, en la oportunidad legal elevo derecho de petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, antes de proceder a la admisión o inadmisión de la demanda, se ordena oficiar a dicha entidad, para que a costa del peticionario certifique si allí o donde se encuentra la partida de matrimonio y la partida de bautizo de los señores ALCIRA RODRIGUEZ DE ARENAS Y LUIS EDUARDO ARENAS ESPARZA quienes se identificaron con C.C. No. 37.760.232 y 91.000.049 .

De igual forma oficiar a la Notaria Única de Rionegro (Sder), para que, a costa del peticionario, certifique si allí o en que lugar se encuentra el Registro Civil de Nacimiento de la señora ALCIRA RODRIGUEZ DE ARENAS quien se identificara con C.C. No. 37.760.232.

Libresen los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO Nro. 003

Hoy, 20 de enero de 2021

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria